



11500_CNDCE - 031-2019

1

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-090

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 11 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-031-2019, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-052

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° AUT20-CNDCE-003 del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) a **ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-031-2019
DISCIPLINADO:	ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES
CARGO:	CONCEJAL
QUEJOSO:	VIVIANA JUDITH FONSECA
LUGAR DE LOS HECHOS:	GALAPA - ATLÁNTICO
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR
FECHA DE LA QUEJA:	21 DE OCTUBRE DE 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, identificado con la C. C. No. 1.047.238.681, militante del Partido de la U, en su condición de Concejal electo del Municipio de Galapa, Departamento de Atlántico, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término de treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaría general del Partido a fin de que informe si se autorizó al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, a apoyar a candidatos del Partido Cambio Radical para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, en su condición de militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas



que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes (4) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Viernes, siete (7) de Febrero 2020 las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: fifod42@hotmail.com

28 de enero de 2020, 10:16

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

VIVIANA JUDITH FONSECA

Notificación por correo electrónico: fifod42@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio Nro. OFI20-CNDCE-026

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-026 - COMUNICACIÓN - VIVIANA JUDITH FONSECA - EXPEDIENTE CNDCE-031-2019.pdf
1270K



32

5

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-026

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

VIVIANA JUDITH FONSECA

Notificación por correo electrónico: fifod42@hotmail.com

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION
DISCIPLINARIA**

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted de radicado interno Nro. **201924341** y de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-003** de fecha Trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA**. Fíjase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



34
6

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-033

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 27 de enero de 2020

En fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), se allega por parte de la empresa de envío Envía, el paquete enviado de Guía Nro. 016001888508, de Remitente: Partido de la U y Destinatario: Andrus Neil Oñoro Benavides, devuelto por imposibilidad de ser recibido en dirección del destinatario.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-031-2019**, contenido en Dos (2) folios. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



36
7

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-013

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES

DIRECCIÓN: Calle 11 # 12 – 65 , Galapa – Atlántico

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-003** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-031-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

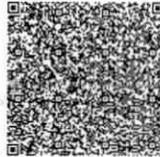
En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



envia Colvanes S.A.S. NIT 800 185 306-4
 Principal: Carrera 88 No. 178-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Mintr 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE04

RES 14763001158274
 19/10/2019
 PREFIJO 0001
 18001536001 AL
 18002308000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001888508

CUFE ae0c7df143fcd96472a0c3c641d48616ae0a5e017215718c9ba50d909274e202a5c6cbb0ec3546968e496ee03699
 Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 16/01/2020 17:28		ORIGEN BOGOTA		DESTINO GALAPA ATLANTICO		REG DESTINO BARRANQUILLA		CITA ENTREGA	
REMITENTE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION	
EMAIL: DIRECCION CALLE 36 # 20 - 41				PESO(gramos)		Desconocido		No 31	
Tel: CEDULA/TI/NIT 830124379-1				COD POSTAL ORIGEN 111311405		1000		Rehusado	
Cuenta: 01-495-0000357				PESO VOL		1		No 44	
PARA: ANDRUS NEIL OÑORO BENVIDES				PESOCABRAR(Kg)		1		No Reside	
EMAIL: DIRECCION CALLE 11 NO 12 - 65				VALORDECLARADO		1000		No Reclamado	
TEL: 0000000000				VAL SERV ME		9900		No 40	
CEDULA/TINIT				COD POSTAL 082001308		RECIBE LOS SABADOS: SI		Dir Errada	
NOTAS				FLETE VARIABLE		0		No 34	
E&G 76314571 Nombre CC Remitente				OTROS		0		Fecha de devolución al Remitente	
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es DOCUMENTOS				TOTAL FLETE		9900		Observaciones en la entrega	
				CARTAPORTE: NO				Fecha Estimada de Entrega: 17/01/2020	
El usuario de esta empresa garantiza que ha leído y comprende el contenido de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239666				envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, será recibida el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado; atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239666					

0450000916471

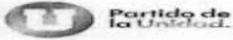
ORIGEN ENVIA - PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01

00

10

28



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - EXPEDIENTE CNDCE-031-2019

1 mensaje

9

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: andrusonoro@gmail.com

22 de enero de 2020, 16:01

Señor

ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite citación de Notificación Personal - OFI20-CNDCE-027

--

Carla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-027 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ANDRUS NEIL OÑORO - EXPEDIENTE CNDCE-031-2019.pdf
1274K

27
10

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-027

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES

Notificación a Correo Electrónico: andrusonoro@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-003** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-031-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

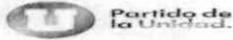
En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-031-2019

11

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

22 de enero de 2020, 15:43

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Apertura de Investigación, de consecutivo AUT20-CNDCE-003 y de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES, el cual adjunto para su conocimiento.

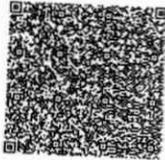
Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-003 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-031-2019 - ANDRUS OÑORO BENAVIDES.pdf**
1346K



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 001161 de julio 13/2010
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancías
 CIUJ 5320 Mensajería Expressa

DE04

RES 18763001 159274 19/10/2019
 PREFIJO 0001 16001536001 AL 16002306000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001888508

CUFE ae0c7df143fd66472a0c3c641d48616ae0a6e017215718c09a60d909274e202a5f0c6cbb0ec3546968e496ee03699
 Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC ADMISION 16/01/2020 17:28		ORIGEN BOGOTA		DESTINO GALAPA ATLANTICO		REG DESTINO BARRANQUILLA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL									
EMAIL: CENTRO DE COSTO									
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41		UNIDADES		PESO (gramos)		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
Tel: 7430049	CEDULA/T/UNIT 830124379-1	COD POSTAL ORIGEN 111311405	CUENTA 01-495-0000357	1	Desconocido	No. 31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PARA: ANDRUS NEIL OÑORO BENVIDES		RECIBE LOS SABADOS: SI		1	Rehusado	No. 44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
EMAIL: DIRECCION: CALLE 11 NO 12 - 65		VALOR DECLARADO 1000		1	No Reside	No. 35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
TEL 0000000000	CEDULA/T/UNIT	COD POSTAL 082001308	VAL SERV ME 9900	1	No Reclamado	No. 40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
NOTAS		FLETE VARIABLE 0		0	Dir. Errada	No. 34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
E&G: 76314571 Nombre CC Remitente		OTROS 0		Fecha de devolución al Remitente		Guía complementaria de devolución: Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
		DOCUMENTOS		Observaciones en la entrega		Fecha Estimada de Entrega: 17/01/2020			
				TOTAL FLETE 9900					
				CARTAPORTE: NO					
<p>El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio: MENSAJERIA EXPRESSA entre las partes, cuyo contenido constituye la aceptación expresa con la suscripción de este documento. Para la preferencia de una POR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)423666.</p> <p>envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Actos de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la preferencia de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4236666.</p>									

FOPER01

24

13

Remitente:
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U
Calle 36 # 20-41, Bogotá
Teléfono: 7430049
comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:
ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES
Dirección: Calle 11 # 12 - 65, Galapa – Atlántico
Referencia: Citación de Notificación Personal - Adjunto OFI20-CNDCE-013

*Pub. Leidy
Aca 16/2020*



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-013

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES

DIRECCIÓN: Calle 11 # 12 – 65 , Galapa – Atlántico

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-003** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-031-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

15

Bogotá, 16 de enero de 2020

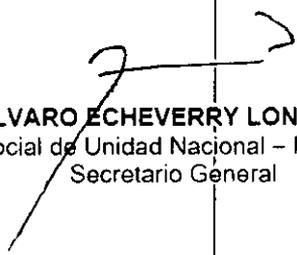
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES** identificado con C.C. No. **1047238681**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 13/06/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocomo
Código Único de Verificación:
5601e3c4-ffd1-4767-ac3c-677bf13cc521

[🔍 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 1047238681
Primer Nombre: ANDRUS NEIL
Apellidos : OÑORO BENAVIDES
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CALLE 11 NRO. 12 - 65
📞 Telefono Fijo: 3838039
📱 Celular: 3016049643
✉ Correo Electrónico: andrusonoro@gmail.com
Departamento de residencia: ATLÁNTICO
Municipio: GALAPA

Datos de notificación

Dirección: CALLE 11 NRO. 12 - 65
📞 Telefono: 3016049643
✉ Correo Electrónico: andrusonoro@gmail.com
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 13/06/2019 12:11:53 a. m.
Fecha Fin:



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-031-2019
DISCIPLINADO:	ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES
CARGO:	CONCEJAL
QUEJOSO:	VIVIANA JUDITH FONSECA
LUGAR DE LOS HECHOS:	GALAPA - ATLÁNTICO
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR
FECHA DE LA QUEJA:	21 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., Trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también estipuló que:

Artículo 4º. *Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como concejal del municipio de Galapa, departamento de Atlántico, el señor **ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES**, se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA** y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES**, en su condición de concejal electo del Partido de la U en los comicios del 27 de octubre de 2019.

2. DE LA QUEJA

La señora **VIVIANA JUDITH FONSECA**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **ANDRUS NEIL OÑORO BENAVIDES**, en su condición de concejal electo del municipio de Galapa - Atlántico, perteneciente al Partido de la U, por una aparente doble militancia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación, según la queja, se basa en lo siguiente::

"(...)

VIVIANA JUDITH FONSECA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como a aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo ante usted con el fin de formular demanda de revocatoria de inscripción de la candidatura al Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) del señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES, de conformidad a los siguientes

HECHOS

6. El día 25 de julio de 2019, el señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** inscribió ante la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Galapa (Atlántico) su candidatura por el partido de la Unidad Nacional (Partido de la U) correspondiéndole el número 8 de la lista de dicha colectividad.



19

18

7. En el desarrollo de su campaña política el candidato ANDRUS OÑORO BENAVIDES de manera pública ha manifestado su apoyo al señor Estefano González Díazgranados a su aspiración a la asamblea departamental del Atlántico.

8. El señor Estefano González Díazgranados durante el periodo 2016 – 2019, fue electo Diputado a a Asamblea Departamental del Atlántico por el partido Cambio Radical y para el debate electoral a desarrollarse el próximo 27 de octubre de 2019 aspira a ser reelecto por dicha colectividad correspondiéndole en la lista del partido político Cambio Radical el número 55.

9. El partido de la Unidad Nacional (Partido de la U), cuenta con una lista propia de candidatos a la asamblea departamental del Atlántico conformada de la siguiente manera:

(...)

10. El señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES es hijo del señor RAUL OÑORO ACOSTA concejal para el periodo 2016-2019 del municipio de Galapa, elegido por el partido Cambio Radical y la señora Sandra Benevides López.

(...)"

3. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

(...)

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o *hayan sido* o aspiren ser *elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados.* Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si



deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

(...)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición:

ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá: (...) b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

b. *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

4. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordena que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por la quejosa partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este se encuentra plenamente identificado e individualizado y corresponde a **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** identificado con la C. C. No. 1.047.238.681, militante y Concejal electo por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración a **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que el señor **OÑORO BENAVIDES**, presuntamente pudo haber violado el literal b., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U y en la procura que tiene este Comité en la moralización del Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, a

19



✱

20

fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada la cual se desprende de la queja presentada por la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA** y a la cual se le debe dar total credibilidad, se esclarezcan las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, identificado con la C. C. No. 1.047.238.681, militante del Partido de la U, en su condición de Concejal electo del Municipio de Galapa, Departamento de Atlántico, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término de treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaría general del Partido a fin de que informe si se autorizó al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, a apoyar a candidatos del Partido Cambio Radical para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA**. Fíjase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, en su condición de militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;



21

7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión; ✓

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



22

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-337

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 20 de diciembre de 2019

En razón que la dra. LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-031-2019	Andrus Neil Oñoro Benavides	20 de diciembre de 2019	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



JA
23

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-323

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-031-2019	Andrus Neil Oñoro Benavides	18 de noviembre de 2019	Laura Yaneth Martínez Domínguez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

13
24

RESPUESTA RI: 201924341 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: fifod42@hotmail.com

6 de noviembre de 2019, 16:32

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señora

VIVIANA JUDITH FONSECA

Notificación por correo electrónico: fifod42@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924341 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-249

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 OFI19-CNDCE-249 - Respuesta RI 201924341 - Viviana Judith Fonseca.pdf
1304K



Al contestar cite este número
OF119-CNDCE-249

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señora

VIVIANA JUDITH FONSECA

Notificación por correo electrónico: fifod42@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924341 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019

Respetada Sra. Fonseca,

Recibida la queja presentada por usted y en la cual señala algunos actos realizados por el señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, candidatos al concejo de Gálapa – Atlántico, por el Partido de la U, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una Investigación, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U

25

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-067

MEMORANDO

Bogotá, D.C. jueves, 24 de octubre de 2019

PARA : **KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *Secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN QUEJA POR PRESUNTA DOBLE MILITANCIA**



Partido de la Unidad.



201924341

Cordial saludo,

EMITENTE: ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO

DESTINATARIO: COMITE DE ETICA

ASUNTO: REMISION QUEJA POR PRESUNTA DOBLE MILITANCIA

FOLIOS: 12
HORA: 09:04:48
FECHA: 28.10.19

Se ha recibido en esta Secretaría denuncia mediante la cual, la señora **VIVIANA JUDITH FONSECA**, pone en conocimiento la presunta doble militancia del señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES**, candidato al Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, configurada así:

..."6) El día 25 de julio de 2019, el señor **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** inscribió ante la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Galapa (Atlántico) su candidatura por el partido de la Unidad Nacional (Partido de la U) correspondiéndole el número 8 de la lista de dicha colectividad"

..."7) En desarrollo de su campaña política el candidato **ANDRUS OÑORO BENAVIDES** de manera pública ha manifestado su apoyo al señor Estefano González Diazgranados a su aspiración a la Asamblea del Atlántico".

..."8) El señor Estefano González Diazgranados durante el período 2016 -2019, fue electo Diputado a la Asamblea Departamental del Atlántico por el partido Cambio Radical y para el debate electoral a desarrollarse el próximo 27 de octubre de 2019 aspira a ser reelecto por dicha colectividad correspondiéndole en la lista del partido Cambio Radical el número 55".

..."9) El partido de la Unidad Nacional (Partido de la U), cuenta con una lista propia de candidatos a la asamblea departamental del Atlántico conformada de la siguiente manera" (...)



Conforme lo anterior, solicito al Comité de Control Ético que, con sujeción al artículo 275, numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estudie rigurosamente las actuaciones del candidato en mención, ya que el hecho denunciado, puede ser objeto de nulidad electoral.

Lo anterior, sin perjuicio de la gestión y sanción disciplinaria correspondiente y las acciones legales que a futuro se presenten por parte del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

Cordialmente,


ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA
Coordinadora Jurídica – Partido de la U

Anexo: Denuncia en once (11) folios
Proyectó: Laura Romero Tinoco 



Señores
Comité de Ética
Partido de la Unidad Nacional
E S D.

26 *

REF: Queja por doble militancia
De. Viviana Judith Fonseca
Contra Andrus Oñoro Benavides

VIVIANA JUDITH FONSECA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como a aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo ante usted con el fin de formular demanda de revocatoria de inscripción de la candidatura al Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) del señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES, de conformidad a los siguientes

HECHOS

- 6. El día 25 de julio de 2019, el señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES inscribió ante la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Galapa (Atlántico) su candidatura por el partido de la Unidad Nacional (Partido de la U) correspondiéndole el número 8 de la lista de dicha colectividad.
- 7. En el desarrollo de su campaña política el candidato ANDRUS OÑORO BENAVIDES de manera pública ha manifestado su apoyo al señor Estefano González Díazgranados a su aspiración a la Asamblea Departamental del Atlántico.
- 8. El señor Estefano González Díazgranados durante el periodo 2016 – 2019, fue electo Diputado a la Asamblea Departamental del Atlántico por el partido Cambio Radical y para el debate electoral a desarrollarse el próximo 27 de octubre de 2019 aspira a ser reelecto por dicha colectividad correspondiéndole en la lista del partido político Cambio Radical el número 55.
- 9. El partido de la Unidad Nacional (Partido de la U), cuenta con una lista propia de candidatos a la asamblea departamental del Atlántico conformada de la siguiente manera:

11. Enrique Ángel Camacho Calderón



Memorando ética Laura.

- 12. Ivanova Piedad Cardona Arias
- 13. Karyna Patricia De La Hoz Siado
- 14. Humberto Hasbún Lombana
- 15. Lissette Karina Llanos Torres
- 16. Lilia Esther Manga Sierra
- 17. Juan Jacobo Manotas Roa
- 18. Freddy Pulgar Daza
- 19. Julieth Karina Suarez Camargo
- 20. Federman José Vizcaíno Montenegro

10. El señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES es hijo del señor RAUL OÑORO ACOSTA concejal para el periodo 2016 – 2019 del municipio de Galapa, elegido por el partido Cambio Radical y la señora Sandra Benavides López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La organización de los movimientos políticos al interior de una democracia como la colombiana, resulta del máximo interés para el Estado, pues solo a través de una adecuada organización de dichos movimientos se logra consolidar de manera efectiva la participación ciudadana en el desarrollo de la actividad política nacional.

En virtud de los postulados del Estado Social y democrático de derecho el congreso nacional expidió la ley estatutaria 1475 de 2011, en la cual en el artículo segundo se definió la doble militancia en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. <Artículo *CONDICIONALMENTE* exequible> En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren



inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción.

PARÁGRAFO. *Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia.*

En ese orden de ideas resulta evidente que quienes aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentran afiliados.

En el caso en concreto de las pruebas aportadas resulta evidente que el candidato ANDRUS OÑORO BENAVIDES ha incurrido en doble militancia al apoyar la candidatura del señor Estefano González Díaz Granados a la asamblea departamental del Atlántico, el cual se encuentra inscrito como candidato por el partido Cambio Radical, violando de esta manera los preceptos señalados en la ley 1475 de 2011.

Ahora bien, el inciso final del artículo 2 ibídem, es explícito en señalar la consecuencia jurídica del incumplimiento a las reglas de doble militancia en el caso de los candidatos es la revocatoria de la inscripción.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Como pruebas documentales apporto las siguientes:



- 5. Fotografía publicada por el señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES en la que se observa al candidato al concejo por el partido de la U con el diputado y actual candidato a la asamblea departamental del Atlántico Estefano González Díaz Granados en la que se lee la siguiente nota:

andrus_onoro con mi diputado @estefanogdzg, publicada el día 23 de julio de 2019.

- 6. Fotografía publicada por el señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES en la que se observa al candidato al concejo por el partido de la U con el diputado y actual candidato a la asamblea departamental del Atlántico Estefano González Díazgranados en la que se lee la siguiente nota:

andrus_onoro Mi diputado @estefanogdzg y también candidato al concejo de galapa @henryvergaras. Publicada el día 4 de agosto de 2019.

- 7. Fotografía de la Reunipon política realizada el día 11 de agosto de 2019 en la que se observa en primer plano al Candidato Andrus Oñoro Benavides candidato por el partido de la U al concejo Municipal de Galapa, en compañía del actual diputado y candidato a la Asamblea Departamental del Atlántico Estefano González Díazgranados , en la que se lee la siguiente nota:

Andrus Oñoro – Concejo de Galapa 2020 – 2023.

- 8. Fotografía del candidato ANDRUS OÑORO BENAVIDES cuyo fondo es una pieza de propaganda electoral estática en la que se MANIFIESTA de manera evidente la doble militancia en la que ha incurrido el candidato ANDRUS OÑORO como candidato al Concejo Municipal de Galapa, la cual en su parte superior indica que fue puesta por la señora SANDRA BENAVIDES LÓPEZ madre del candidato.

OFICIOS

A efectos de dar mayor claridad a la presente acción solicito se sirva oficiar a la Registraduría municipal de Galapa Atlántico se remita copia del formulario de inscripción de la lista al Concejo del Partido De la Unidad Nacional (Partido de la U) para el Concejo Municipal de Galapa periodo 2020 – 2023.

A efectos de dar mayor claridad a la presente acción solicito se sirva oficiar a la Registraduría Departamental del Atlántico se remita copia del formulario de inscripción de la lista a la asamblea departamental del Partido De la Unidad Nacional (Partido de la U) para el periodo 2020 – 2023.



solicito se sirva oficiar a la Registraduría Departamental del Atlántico se remita copia del formulario de inscripción de la lista a la asamblea departamental del Partido Cambio Radical para el periodo 2020 – 2023.

NOTIFICACIONES

El señor ANDRUS OÑORO BENAVIDES recibe notificaciones en la calle 11 No 12 – 65 del Municipio de Galapa.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico a donde puede ser notificado.

La suscrita en la Carrera 7 A Bis No 183 – 35 Bloque 2 Apto 317 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico fifod42@hotmail.com.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas.


VIVIANA JUDIH FONSECA

CC. 1.020.733.352 DE BOGOTA

TP. 257.789

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

30

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52



2
↑
15141



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15141

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020733352 y la T.P. 257789, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



34ajb1wj3a6t
21/10/2019 - 14:07:40:846

Viviana Fonseca

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Handwritten signature]



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 34ajb1wj3a6t

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52



[Handwritten signature or scribble]

INFORMACION DEL REGISTRO CIVIL
datos de los bienes y de los titulares de los derechos inscritos en el Registro Civil
y de los actos de inscripción de los mismos en el Registro Civil.
datos de los bienes inscritos en el Registro Civil y de los titulares de los derechos inscritos
en el Registro Civil.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Civil
y en el Archivo de los documentos inscritos en el Registro Civil.
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Civil
y en el Archivo de los documentos inscritos en el Registro Civil.
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Civil
y en el Archivo de los documentos inscritos en el Registro Civil.



INFORMACION DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION DE REGISTRO CIVIL



(13) WhatsApp

A
32



Claro

7:45 p. m.

19%

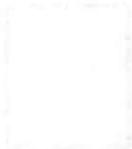


Publicaciones



Les gusta a [dayanaserrano_03](#) y 43 más
[andrus_onoro](#) Con mi diputado [@estefanogdzg](#)

Ver traducción



A
33

(13) WhatsApp



Claro 7:45 p. m. 19 %



Les gusta a raulnorobenavides y 39 más
andrus_onoro Mi diputado
@estefanogdzg
Y también candidato al concejo de galapa **@henryvergaras**

Ver traducción



Andrus Oñoro- Concejo de Galapa 2020-2023

11 DE AGOSTO 🌐

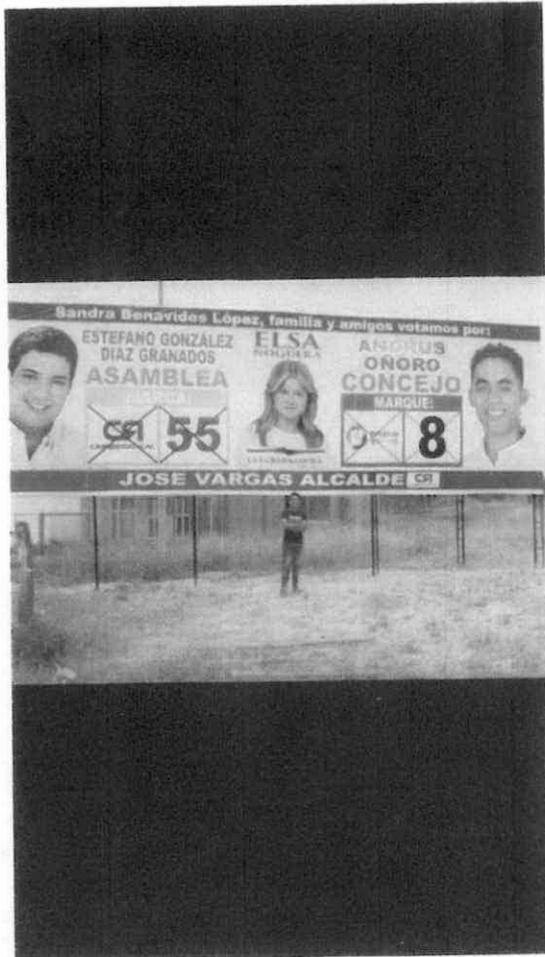
 Me gusta

 Comentar

 Compartir

(13) WhatsApp

35



(12) WhatsApp



Claro 7:45 p. m. 19%

Publicaciones

andrus_onoro



Les gusta a angelicaonoro y 52 más andrus_onoro

Ver foto completa de...

